

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1316

12 de junio de 2019

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”, al Negociado de Investigaciones Especiales en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los esfuerzos que se han realizado para buscar mejorar el Sistema de Empleados Públicos del Gobierno de Puerto Rico, de modo que se pueda transformar en un sistema estable, que logre satisfacer las necesidades persistentes de los Empleados Públicos de Puerto Rico, se logra establecer la Ley Núm. 3 de 4 de abril de 2013 que enmendó la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Ley Núm. 3 - 2013 en la Sección 3 Artículo 1-104, cataloga en su definición de Servidores Públicos de Alto Riesgo: el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de los Policías Municipales, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos Municipales, y el Cuerpo de los Oficiales de Custodia.

Actualmente, la Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico no contempla como Servidores Públicos de Alto Riesgo a los Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico, que realizan funciones de alto riesgo. Por lo que esto representa el trato desigual que se le da a los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico (NIE, por sus siglas en español), que están encargados de establecer el orden público, exponiendo su vida en muchos de los casos por velar por la seguridad de nuestra gente.

Los Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico, es un cuerpo adscrito al Departamento de Seguridad Pública, en virtud de la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017 que crea dicho departamento y fusiona 7 agencias de seguridad y emergencia.

El Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico es un cuerpo de investigaciones de alto nivel profesional, que tiene como objetivo desarrollar mecanismos y técnicas especializadas en el campo de la investigación criminal para combatir la corrupción gubernamental y el crimen organizado.

Como parte de sus funciones está la de investigar la extensión de la actividad criminal en las áreas de tráfico, uso y posesión de narcóticos y drogas peligrosas, armas de fuego, soborno, robo, extorsión, lavado de dinero, y otras actividades ilegales. Resulta inverosímil no catalogar a los Agentes del NIE como servidores públicos de alto riesgo, cuando la función pública que ejercen implica amenazas a sus vidas, por las condiciones climatológicas, inhóspitas y peligrosas.

Tomando en consideración los riesgos inherentes que representa la labor del Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico, procedemos a que se incluya a los Agentes del NIE como Servidores Públicos de Alto Riesgo. Considerando lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que se debe enmendar la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, mediante la cual se crea el denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir en la definición de "Servidores Públicos de Alto Riesgo", a los Agentes del

Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el inciso (40) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447
2 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1-104.-Definiciones. -

4 Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los
5 significados que a continuación se expresan salvo cuando el contexto indique
6 claramente otro significado:

7 (1) Junta. - significará la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro de los

8 (2) Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

9 ...

10 (40) Servidores Públicos de Alto Riesgo. - Significará el Cuerpo de la Policía
11 del Estado Libre Asociado, el Cuerpo de los Policías Municipales, el Cuerpo
12 de Bomberos del Estado Libre Asociado, el Cuerpo de Bomberos Municipales,
13 [y] el Cuerpo de los Oficiales de Custodia *y los Agentes del Negociado de*
14 *Investigaciones Especiales.*

15 (41) ...

16 ...

17 Sección 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.